

	<p align="center">POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERES</p> <p align="center">PL-22-CMCH</p>	<p align="center">CASA DE MONEDA DE CHILE</p> <p align="center">DOCUMENTO OFICIAL</p>
---	---	---

POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERÉS

Código – Versión	PL-22-CMCH Versión 01
Vigente desde	26 de febrero de 2020
Próxima Revisión	Sujeto a cambios de acuerdo a las necesidades de la Dirección de CMCH
POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERES	
PL-22-CMCH	

Nº MOD.	REVISIÓN Y APROBACIÓN			
	FECHA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
		Paula Valenzuela S.	Gerente Legal	
		Mauricio Roco Z.	Gerente General	

CÓDIGO: PL-22-CMCH	VERSION 01	Página 1 de 9
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERES PL-22-CMCH	CASA DE MONEDA DE CHILE 
---	--	---

1. OBJETIVO

El Código de Ética de Casa de Moneda de Chile S.A. (CMCH) establece como principios y valores fundamentales: la probidad, honestidad, veracidad, rectitud y transparencia, por lo que todos sus miembros, entendiéndose por tales los trabajadores, ejecutivos y directores de CMCH, deben desempeñar sus responsabilidades con integridad y lealtad hacia la empresa, evitando cualquier situación que pudiera significar un posible conflicto entre intereses particulares y los de CMCH.

La presente Política General de Conflicto de Interés, en adelante también la “Política”, tiene por objetivo regular aquellas situaciones en que un miembro de CMCH -en razón de su cargo, funciones o posición- pueda participar, decidir o influenciar en asuntos de la empresa en que tenga un interés personal comprometido.

Se debe tener presente que los conflictos de intereses no tienen necesariamente, una connotación negativa, en la medida que se traten y se proceda internamente en CMCH en forma adecuada y oportuna. De hecho, varios de ellos se producen por circunstancias que no dependen de los miembros de CMCH (por ejemplo, la relación de parentesco que pueda existir entre dos personas). En consecuencia, lo importante es la forma en la cual cada uno de los obligados por la presente política maneja y administra su conflicto, de modo de impedir un comportamiento carente de imparcialidad, o que pueda ser cuestionado como contrario al deber de probidad que debe regir las actuaciones de todos los miembros CMCH.

Sin perjuicio de la presente política, se deberá cumplir con las demás disposiciones legales relativas a la contratación por parte de las empresas públicas, entre ellas, la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.886.


Adicionalmente, se deben tener presente las normas del Artículo 240 (Negociación Incompatible) y Artículo 470 (Administración Desleal) del Código Penal.

2. DEFINICIONES

- **Conflictos de interés:** En términos generales, estamos frente a un conflicto de intereses o potencial conflicto de interés cuando los intereses o circunstancias personales de un miembro de CMCH pueden interferir o contraponerse con los intereses particulares de CMCH, vale decir, nos encontramos frente a “intereses incompatibles u opuestos”. Lo anterior, permite presumir la falta de independencia o imparcialidad en la toma de las decisiones que se adopten que podrían afectar el interés social o que podrían llevar a la persona a actuar por motivaciones diferentes al correcto cumplimiento de sus responsabilidades.

Asimismo, se entenderá que hay conflicto de interés en aquellas situaciones que la propia Ley 18.045 de Mercado de Valores o la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas establece como tales para las sociedades anónimas abiertas y especialmente aquellas operaciones

CÓDIGO: PL-22-CMCH	VERSION 01	Página 2 de 9
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	<p align="center">POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERES</p> <p align="center">PL-22-CMCH</p>	<p align="center">CASA DE MONEDA DE CHILE</p> <p align="center">DOCUMENTO OFICIAL</p>
---	---	---

con partes relacionadas, según se define en el Artículo 146 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

El conflicto de intereses puede ser permanente o eventual, real, aparente o potencial.

- **Segundo grado de consanguinidad o afinidad:** Corresponde al parentesco que tiene una persona con otra y cuando esta corresponda a: hermanos, padres e hijos, sobrinos y tíos, nietos, y abuelos, extendiéndose al cónyuge, conviviente civil, pareja o persona con la cual se tenga una relación de convivencia.

Cabe hacer presente que frente a un conflicto de intereses, el interés personal no se circunscribe única y exclusivamente a un interés de carácter económico, sino que en general, está asociado a cualquier beneficio que pueda percibir un miembro de CMCH, ya sea directa o indirectamente, entendiéndose este último como el beneficio que percibe cualquier persona vinculada por relaciones de parentesco, familia, afectividad, dependencia, cuidado, asociación o negocios con un miembro de CMCH. En otras palabras, puede existir un conflicto de interés incluso en aquellos casos en que el beneficio no lo recibe el miembro de CMCH sino la persona relacionada por parentesco, familia, afectividad, dependencia, asociación, cuidado o negocios con un miembro de CMCH.

El beneficio debe ser interpretado en un sentido amplio incluyendo, entre otros, la obtención de una ganancia, evitar una pérdida y el aprovechamiento de una oportunidad de negocio.

3. SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERES.


Es importante distinguir que los conflictos de intereses de un miembro de CMCH pueden suceder en relación con CMCH, otro miembro de CMCH, o terceros (proveedores, contratistas, clientes, competidores, etc.).

A continuación y de manera ejemplar y no taxativa, se describen las situaciones más comunes que hacen presumir la existencia de un conflicto de intereses:

3.1 Relación de Parentesco o Familia:

3.1.1. Con otro miembro de CMCH: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de CMCH que tenga una relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de CMCH (hermanos, padres e hijos, sobrinos y tíos, nietos, y abuelos). También se extiende al cónyuge, conviviente civil, pareja o persona con la cual se tenga una relación de convivencia. La mera existencia de una relación de parentesco entre dos miembros de CMCH no está prohibida, pero sí exige la obligación de declarar la relación de parentesco para que la empresa tome las medidas oportunas y adecuadas. Por ejemplo: Se evitarán las relaciones de subordinación entre parientes.

CÓDIGO: PL-22-CMCH	VERSION 01	Página 3 de 9
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	<p align="center">POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERES</p> <p align="center">PL-22-CMCH</p>	<p align="center">CASA DE MONEDA DE CHILE</p> <p align="center">DOCUMENTO OFICIAL</p>
---	---	---

3.1.2 Con personas externas: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de CMCH que tenga una relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con una persona ajena a CMCH (hermanos, padres e hijos, sobrinos y tíos, nietos, y abuelos) que tenga la calidad de o se encuentra relacionada en propiedad o gestión con algún proveedor, contratista, contraparte, cliente o competidor de CMCH. También se extiende al cónyuge, conviviente civil, pareja o persona con la cual se tenga una relación de convivencia. Asimismo, estas situaciones no están prohibidas, pero deben ser debidamente declaradas para que CMCH tome las medidas oportunas y adecuadas. Por ejemplo: Se evitará que un trabajador de CMCH adopte decisiones que puedan beneficiar directa o indirectamente o evitar un perjuicio a un pariente que tiene participación o administra a una empresa proveedora de CMCH.


3.2. Relación de Propiedad: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de CMCH que tenga participación propietaria, de cualquier tipo, en forma directa o indirecta, en una empresa o negocio (con o sin personalidad jurídica) o persona jurídica (con o sin fines de lucro) que se relacione con CMCH en calidad de proveedor, contratista, contraparte, cliente o competidor, o bien, le preste servicios o provea bienes a dicho proveedor, contraparte, contratista, cliente o competidor de CMCH. En el caso de sociedades anónimas abiertas se presume que no existe una situación de conflicto de interés si el miembro de CMCH no controla dicha sociedad ni posee directamente o a través de otra persona natural o jurídica el 10% o más del capital con derecho a voto y no tiene derecho a elegir o hacer elegir o ha elegido por lo menos a un director por sí sólo, ni puede elegir o hacer elegir o ha elegido por lo menos a algún director por un acuerdo de actuación conjunta.

Como ejemplo de empresa o negocio sin personalidad jurídica se consideran las cuentas en participación, comunidades y joint ventures, entre otros.

3.3. Relación de Gestión: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de CMCH que tenga participación en la gestión de una empresa o negocio (con o sin personalidad jurídica) o persona jurídica (con o sin fin de lucro) que se relacione con CMCH en calidad de proveedor, contratista, contraparte, cliente o competidor, o bien, le preste servicios a la contraparte que preste servicios o provea bienes a CMCH. Se entenderá que tiene participación en la gestión si el miembro de CMCH es director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con poder de decisión en la persona jurídica (con o sin fin de lucro) o empresa o negocio o se trata de cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la persona jurídica (con o sin fin de lucro) o empresa, ya sea por sí solo o junto con otros.

3.4. Otras causas: Sin perjuicio de las situaciones antes descritas, cada vez que exista una situación en la que un miembro de CMCH estime que le resta imparcialidad o pueda interferir o interfiere en su capacidad para decidir un asunto, o cuya decisión pueda ser contraria al deber de probidad o buen desempeño en sus actuaciones, se encuentra obligado a adoptar las medidas de gestión de conflictos de intereses que se indican en el numeral 4 siguiente.

CÓDIGO: PL-22-CMCH	VERSION 01	Página 4 de 9
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERES PL-22-CMCH	CASA DE MONEDA DE CHILE DOCUMENTO OFICIAL
---	--	--

Caben dentro de esta categoría:

- Cuando se reciben regalos de personas que hacen negocio con quien los recibe.
- Oportunidades de negocio conocidas en su carácter de director.
- Presiones políticas indebidas.
- Revelación de información de oportunidades comerciales o negocios de la empresa.
- Implementar operaciones diseñadas para favorecer a determinadas personas.

4. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Los miembros de CMCH que ejerzan los cargos y/o funciones que se indican a continuación, estarán obligados a realizar las gestiones señaladas en los puntos 4.1 y 4.2 de este numeral.

- Miembros del Directorio, sean titulares, suplentes o reemplazantes, de existir.
- Gerente General
- Asesores del Gerente General
- Auditor Interno
- Gerentes y Sub Gerentes
- Jefes de Departamento o cargos equivalentes
- Administradores de contratos
- Jefes de Proyectos y/o profesionales que tengan facultades para evaluar y/o resolver licitaciones, adjudicaciones, incluidas operaciones de compra o contratación de bienes y/o servicios
- Cualquier persona que sea suplente, reemplazante o subrogante de los antes indicados
- La a persona que ejerce habitualmente funciones de dirección o administración
- Cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de CMCH
- Cualquier otro trabajador que la Gerencia de Recursos Humanos en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, declaren como obligados a realizar las gestiones a que se refiere este numeral.



4.1 Obligación de Informar:

4.1.1. Declaración General de Intereses: Se deberá completar el formulario de declaración general de intereses, señalado en Anexo A, por las situaciones a que se refiere el numeral 3 de esta política.

Plazo para declarar: El Formulario deberá completarse:

- Dentro de los 30 días siguientes de asumido el cargo.
- Anualmente, en el mes que corresponda al de la última declaración.
- Cada vez que asuma un nuevo cargo que lo obligue a ello.

CÓDIGO: PL-22-CMCH	VERSION 01	Página 5 de 9
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERES PL-22-CMCH	CASA DE MONEDA DE CHILE 
---	--	---

- Inmediatamente al momento de tomar conocimiento del hecho y en ningún caso en un plazo superior a los 10 días siguientes de ocurrido un hecho que pudiera constituir un conflicto de interés.

4.1.2 Declaración de Conflicto de Interés Actual: Sin perjuicio de la declaración general de intereses a que se refiere el numeral 4.1.1 precedente, todo miembro de CMCH que se encuentre frente a una situación de conflicto de intereses o tiene dudas que se encuentre en tal situación, ya sea actual o potencialmente, con motivo u ocasión de las situaciones descritas en el numeral 3 de esta Política, deberá hacer una “Declaración de Conflicto de Interés Actual” en el formulario señalado en el Anexo B.

Plazo para declarar: El formulario deberá presentarse en cuanto el declarante tome conocimiento del conflicto de interés que lo afecta y en ningún caso en un plazo superior a los 10 días contados desde tal evento.

Las declaraciones descritas en los numerales 4.1.1 y 4.1.2, se confeccionarán mediante el formulario físico, presentados en el Anexo A y B de la presente Política. Estos formularios deberán ser remitidos en forma física o electrónica a la jefatura directa del declarante, a la Gerencia de Recursos Humanos y al Oficial de Cumplimiento de CMCH.

4.2 Deber de Abstención:

La persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés, tan pronto como tenga conocimiento de ello, debe abstenerse de participar, intervenir, influir y de tomar cualquier decisión en el asunto de CMCH a que se refiere el conflicto de interés.


4.3 Autorizaciones e implementación de medidas:

Si un miembro de CMCH, encargado de otorgar la autorización respectiva para la celebración de un contrato, operación comercial y/o cualquier acto jurídico que celebre CMCH, se encuentra afecto a un conflicto de interés, deberá abstenerse de actuar, participar y tomar cualquier decisión, solicitando la autorización para la celebración del contrato, operación comercial y/o acto jurídico a su jefe directo, quien además adoptará las medidas que estime necesarias para enfrentar el conflicto de interés y mitigar los riesgos que de él se deriven.

En caso que el declarante y/o su jefe directo tengan dudas respecto a un eventual conflicto de interés deberá resolverlo el superior de aquéllos. En caso de ser necesario, el jefe directo del miembro de CMCH afecto a un conflicto de interés se coordinará con la Gerencia de Recursos Humanos para la aplicación de las medidas respectivas.

En caso de que el conflicto afecte al Gerente General, deberá resolver el Comité de Auditoría, Riesgo y Seguridad de CMCH, quien dejará constancia de las medidas adoptadas en el acta respectiva y se informará de la situación al Directorio.

CÓDIGO: PL-22-CMCH	VERSION 01	Página 6 de 9
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		

	POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERES PL-22-CMCH	CASA DE MONEDA DE CHILE DOCUMENTO OFICIAL
---	--	--

Por su parte, si el conflicto afecta a un miembro del Directorio de CMCH, la decisión la tomará el Directorio, con exclusión del director afecto a dicho conflicto. El Directorio adoptará las medidas que estime necesarias para resolver la situación y mitigar sus efectos, dejando expresa constancia de ello en el acta respectiva. Las partes pertinentes del acta respectiva se remitirán en copia a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento de CMCH.

En el caso de que el conflicto de interés tenga su origen en operaciones con partes relacionadas, se deberá seguir adicionalmente la política de transacciones con partes relacionadas de CMCH y cumplir con las disposiciones de la Ley 18.046 en su artículo 146 y siguientes relativas a la operaciones con partes relacionadas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

4.4 Administración de las declaraciones:

La administración de las declaraciones de conflicto de interés, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de CMCH. La Gerencia de Recursos Humanos estará a cargo de informar la existencia de esta Política y sus obligaciones a los miembros de CMCH cuando éstos ingresen a CMCH o cuando asuman un cargo que los obligue a prestar la declaración a que se refiere el numeral 4 de esta Política.

La jefatura de cada Gerencia será responsable de monitorear el cumplimiento de esta política y procedimiento por parte del personal a su cargo.

La jefatura directa del afectado por un conflicto de interés deberá informar por escrito de las medidas adoptadas, tanto a la Gerencia de Recursos Humanos que registrará la declaración en las carpetas personales, como al Oficial de Cumplimiento de CMCH, quien supervisará el cumplimiento de las medidas adoptadas.

La información contenida en las declaraciones que formulen los miembros de CMCH tendrá el carácter de reservada y confidencial, debiendo archivarse en las carpetas personales y en los sistemas que administrará el Oficial de Cumplimiento de CMCH para su supervisión y gestión.

5. RESPONSABILIDADES:

La presente Política es aplicable para todos los miembros de CMCH que ejerzan los cargos y/o funciones señaladas en numeral 4 precedente, de manera que de encontrarse ante una situación de conflicto de interés la gestione en forma personal, oportuna y responsable. Es importante mencionar que en caso de que un miembro de CMCH no cumpla con realizar las declaraciones de conflicto de interés cuando corresponda, oculte información a sabiendas o ésta sea falsa, incompleta o errónea, podría constituir una situación de infracción al Código de Ética de CMCH, debiendo asumir las consecuencias que de ello derive.

CÓDIGO: PL-22-CMCH	VERSION 01	Página 7 de 9
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		



**POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO
DE INTERES**


PL-22-CMCH

**CASA DE MONEDA
DE CHILE**

DOCUMENTO OFICIAL

6. CONTROL DE CAMBIOS:

N° Versión	Revisó	Fecha	Aprobó	Fecha Próxima Revisión	Descripción del Cambio

	<p>POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTO DE INTERES</p> <p>PL-22-CMCH</p>	<p>CASA DE MONEDA DE CHILE</p> <p>DOCUMENTO OFICIAL</p>
---	---	---

ANEXOS:

A FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS

B FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERES ACTUAL

CÓDIGO: PL-22-CMCH	VERSION 01	Página 1 de 9
Si este documento se encuentra impreso es una copia no controlada		